

|                                                                                                                          |                                                                    |                     |                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN         |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia   | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 1 de 3 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000062  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 13-02-2025

**Chihuahua, Chih., a 25 de febrero de 2025**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144425000062**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 29 de enero del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** *Leyes o Decretos de Presupuesto de Egresos de la Entidad, de los años 2009 a 2025.”*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

|                                                                                                                          |                                                                                  |                            |                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b><br><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|                                                                                                                          | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                |                            |                              |               |
|                                                                                                                          | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia                 | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 2 de 3 |

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

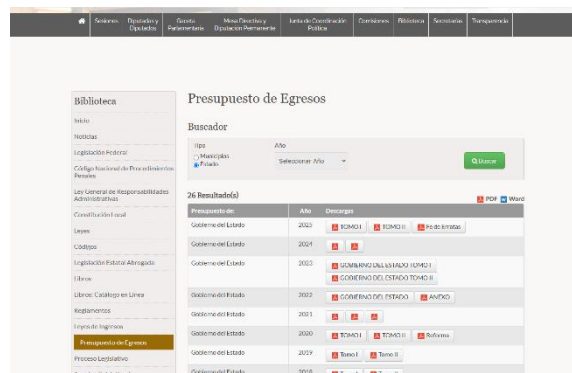
Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/146/2025, relativo a la solicitud de información con folio **080144425000062**, en la que plantea lo siguiente:*

*“Leyes o Decretos de Presupuesto de Egresos de la Entidad de los años 2009 a 2025.”*

*En respuesta a lo solicitado se hace de su conocimiento que la información requerida se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso del Estado, siguiendo la ruta que a continuación se proporciona:*

1. Ingrese la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
2. En la parte superior ubique el menú horizontal y haga clic en la sección “Biblioteca”.
3. Luego, en el menú izquierdo elija el apartado de “Presupuesto de Egresos”.
4. En el Buscador selecciona el campo “Estado”.
5. Luego, al dar clic en el recuadro verde de “Buscar” nos arroja cada uno de los Presupuestos de Egresos correspondiente a cada año, con la opción para descarga, en archivo PDF, de igual manera se localizan reformas, fe de erratas, así como el número de tomos según sea el caso. Como referencia se proporciona la siguiente imagen, así como enlace para acceso directo a la página referida: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/index.php>



*Sin más por el momento, quedo a la orden.”*

|                                                                                                                             |                                                                                  |                            |                              |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO<br>DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b><br><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|                                                                                                                             | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                |                            |                              |               |
|                                                                                                                             | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia                 | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 3 de 3 |

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
  - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.